

## VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU V SESIÓN ORDINARIA DEL 2015, CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2015.

### LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

**Fecha de Clasificación:** 18 de marzo de 2015. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información confidencial; por lo anterior, el 18 de marzo de 2018 se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

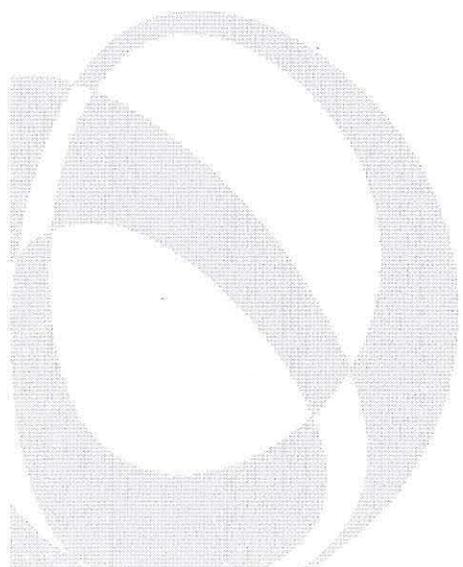
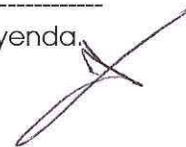
Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
P/IFT/180315/87	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite una resolución de imposición de sanción y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, misma que resuelve el procedimiento administrativo iniciado en contra de Unión de propietarios y conductores de vehículos de alquiler independientes de Nuevo León y/o C. XXXXXXXXXXXXX, por usar la frecuencia 158.8625 MHz, en Apodaca, Estado de Nuevo León, sin contar con la previa concesión, permiso, o asignación respectiva.	Confidencial, con fundamento en el Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene datos personales.	Página 29.
P/IFT/180315/88	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite una resolución de imposición de sanción y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, misma que resuelve el procedimiento administrativo iniciado en contra de Grupo Base libertad	Confidencial, con fundamento en el Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene datos personales.	Páginas 29

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
	y/o C. XXXXXXXXXXXXX, por usar la frecuencia 463.525 MHz, en San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, sin contar con la previa concesión, permiso, o asignación respectiva.			
P/IFT/180315/89	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite una resolución de declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, misma que resuelve el procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXX y/o el sitio de transporte público de alquiler denominado "Taxi Bosques", por usar la frecuencia 156.300 MHz, en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, sin contar con la previa concesión, permiso, o asignación respectiva.	Confidencial, con fundamento en el Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene datos personales.	Páginas 29
P/IFT/180315/90	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión no favorable; en materia de competencia económica, a la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHRPR-FM, ubicada en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Confidencial de conformidad con el artículo 3 fracción IX, artículo 49 primer párrafo, así como el artículo 125 de la Ley Federal de Competencia Económica y los artículos 18 fracciones I, II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene datos personales e información cuya difusión puede causar daño o perjuicio directo a los involucrados.	Página 31.
P/IFT/180315/91	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión no favorable, en materia de competencia económica, a la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHTAK-FM, ubicada en Tapachula, Chiapas.	Confidencial de conformidad con el artículo 3 fracción IX, artículo 49 primer párrafo, así como el artículo 125 de la Ley Federal de Competencia Económica y los artículos 18 fracciones I, II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene datos personales e información cuya difusión puede causar daño o perjuicio directo a los involucrados.	Página 32.

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
P/IFT/180315/93	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-007-2014, notificada por Mexico Tower Partners, S.A.P.I. de C.V. y TGA Tower Ventures, S.A. de C.V.	Confidencial de conformidad con el artículo 3 fracción IX, artículo 49 primer párrafo, así como el artículo 125 de la Ley Federal de Competencia Económica y los artículos 18 fracciones I, II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene datos personales e información cuya difusión puede causar daño o perjuicio directo a los involucrados.	Página 37 y 38.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



México, D.F., a 18 de marzo de 2015

Versión Estenográfica de la V Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes bienvenidos a la V Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente le informo que con la presencia de los siete Comisionados, tenemos quórum legal para sesionar.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, quisiera darle la palabra a Luis Lucatero, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

**Mtro. Luis Felipe Lucatero Govea:** Si muchas gracias señor Presidente, pues básicamente con respecto a los últimos avances que ha habido con respecto a los Acuerdos entre Axtel y otros operadores, quisiera retirar de la Orden del Día los asuntos III.23, III.24 y III.25, solicito su autorización para hacerlo.

Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Luis. Le doy la palabra a la Secretaría Técnica.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Yo quisiera solicitar al Pleno la incorporación de dos asuntos en informes generales, son dos informes presentados por los Comisionados Fromow y Borjón en representación del Instituto en viajes internacionales.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, ante estas dos peticiones someto a su consideración la aprobación del Orden del Día, retirando los numerales III.23, III.24 y III.25 e incorporando en el rubro de asuntos generales los informes a que ha hecho referencia la Secretaría Técnica.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, solicito a la Secretaría dé cuenta del primer asunto listado en el Orden del Día.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente, es el asunto III.1 es Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de las I, II y III Sesiones Ordinarias celebradas el 28 de enero, así como el 18 y 26 de febrero pasados, así como las Actas de la VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV Sesiones Extraordinarias, celebradas los días 28 de enero, 3, 9, 11, 12, 23 y 25 de febrero de 2015, respectivamente; las cuales fueron circulados en sus oficinas, se recibieron algunos comentarios, mismos que fueron incorporados y están a su consideración.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.1. Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Perdón se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.2, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina la improcedencia de la solicitud de cambio de frecuencia presentada por el ciudadano Luis Carlos Mendiola Codina, concesionario de la frecuencia 95.9 MHz con distintivo de llamada XHCJU-FM de Jarretaderas, Nayarit, para cuya presentación le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presídete, muy buenas tardes señoras y señores Comisionados. Como se señala de la lectura del rubro de este punto de la Orden del Día, el concesionario Luis Carlos Mendiola Codina titular de una concesión que lo faculta a operar y explotar comercialmente una frecuencia, concretamente la 95.9 MHz en la banda de frecuencia modulada con distintivo de llamada XHCJU-FM en la población de Jarretaderas en el estado de Nayarit.

Solicitó en diciembre de 2011 el cambio de la frecuencia asignada como ya mencione la 95.9 MHz en la frecuencia de FM a la frecuencia 96.7 MHz, el solicitante en este caso el concesionario argumenta su petición o basa su petición a, en debido a las supuestas interferencias perjudiciales provocadas por las frecuencias 92.7 MHz y 89.5 MHz.

Derivado de la petición original planteada por el concesionario en el año 2011, ha habido diversos escritos donde este ha tratado de robustecer su petición argumentando diversas cuestiones técnicas para fundar su petición.

No obstante lo anterior en agosto del año pasado todavía, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones giro un requerimiento al concesionario a efecto de que aportara pruebas documentales de carácter técnico o alguna prueba pericial

que soportara la interferencia manifestada y la cual motiva su petición de cambio de frecuencias.

El concesionario en septiembre del año pasado dio contestación al requerimiento formulado por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, incluyendo en efecto un dictamen suscrito por un perito de telecomunicaciones y tratando de robustecer su petición de cambio de frecuencias. Dicha información fue debidamente analizada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, Unidad que emitió el dictamen conducente en el cual la parte sustantiva señala que la petición formulada por el concesionario, no cuenta con los elementos técnicos necesarios de los que se desprenda la existencia de una interferencia perjudicial.

En este sentido es relevante señalar que al ser al haber sido plateadas, la solicitud de cambio de frecuencia con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el trámite y desahogo de esta solicitud se rige por el marco legal vigente al momento de la presentación de dicha solicitud, esto es la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En este sentido el artículo 23 y muy concretamente la fracción IV de este artículo 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece la posibilidad de cambiar una banda de frecuencias cuando se esté en presencia de una interferencia perjudicial y el cambio deberá de tratar de solucionar dichos problemas.

Al no estar debidamente actualizado el supuesto establecido en la norma aplicable al momento de la solicitud del concesionario, es que el proyecto que se está sometiendo a su consideración determina la improcedencia del cambio de frecuencias solicitadas.

Serían las cuestiones generales del asunto Presidente, cualquier duda espero poder aclararla.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael. Esta así consideración Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Muy buenas tardes. Ya el Licenciado Rafael Eslava ha expuesto este caso, creo que hay pruebas contundentes de que no se causa interferencia y considero que pues que fueron exhaustivas las pruebas, el dictamen realizado también por el Ingeniero Ricardo Castañeda y está debidamente fundado y motivado toda esta investigación. Lo único que quisiera proponer que algunos aspectos de este dictamen, del Ingeniero Ricardo Castañeda concretamente las gráficas en las que se explica claramente estas mediciones y

análisis hechos por el Instituto que acreditan las mediciones realizadas, sean transcritas en el Proyecto de resolución, son una evidencia importante de la no interferencia y creemos que pueden simplemente ser incorporadas o transcritas estas gráficas 1 y 2 al Proyecto de resolución.

Dicho eso acompaño con mi voto el proyecto presentado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Si gracias Comisionado Presidente, también para manifestar mi apoyo a favor del proyecto, la razón que presenta el concesionario para solicitar el cambio de frecuencia es una supuesta interferencia, el área revisó todas las pruebas presentadas y realizó el análisis de posibles interferencias *in situ* y básicamente desacredita la presencia de estas supuestas interferencias argumentadas por el Concesionario, por lo que me parece que el proyecto está debidamente fundado y motivado y apoyaría la improcedencia del cambio de frecuencias, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas Gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Concuero plenamente con lo expresado por mis colegas, sólo agregaría que con esta estación en Jarretaderas hemos tenido una relación difícil de impugnaciones, de diferendos que han llegado a altas instancias; y tiene toda la razón la Unidad en lo que plantea y en las razones motivación que contiene el proyecto.

Me parecería sin embargo útil; y lo planteo no para una acuerdo específico, sino como una idea que esta Unidad pueda tomar o en coordinación con la Unidad de Espectro, de acercarnos con los interesados y ver de qué manera se identifica una frecuencia que sea completamente útil y satisfactoria al fin de interés público que es la radiodifusión y no quedarnos sólo en esta fase de negar, fundadamente negar, sino promover ese entendimiento y comprensión en los interesados sobre cuál es el espectro útil, utilizable para el propósito que les es relevante.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Como lo manifestó el área, en el proyecto que pone a nuestra consideración, el artículo 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente en cuanto dio inicio este procedimiento, en la fracción IV dice que es posible cambiar una frecuencia, una banda de frecuencias cuando se quiere solucionar un problema de interferencia perjudicial.

Aquí se demostró que no hay una interferencia perjudicial, por lo que no veo necesario un acercamiento con el particular en este específico punto de buscar una frecuencia alterna, que bueno, lo que él estaba solicitando son 80 KHz arriba, en lugar de la 95.9 la 96.7, cuestión que según el esto evitaría tener precisamente interferencias de tipo perjudicial, hay que decirlo no todas las interferencias que hay en el espectro radioeléctrico son perjudiciales, otras son benignas por así decirlo, el efecto laser es una de esas interferencias que tienen una, un objeto positivo por así decirlo en la amplificación de señales, pero aquí se demostró que no hay tal interferencia perjudicial, que muchas veces puede ser no ocasionada por un transmisor que esté utilizando esta frecuencia, si no por transmisores que utilizan una frecuencia central diferente, pero por la naturaleza del espectro y de los equipos alguna de las armónicas pudieran estar causando esta interferencia perjudicial, que si el equipo es de buena calidad con buenos filtros esto no se presenta y creo que la información que existe en el expediente se demostró que la causa, no es una interferencia perjudicial y tal vez sea una causa diferente por la que está pidiendo este cambio de frecuencias.

Gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Fromow.

Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias, concuerdo con todo lo que se ha señalado y solo quisiera destacar que el cambio de frecuencias no es una cuestión caprichosa, no es una cuestión que tiene que ver con la administración en el uso del espectro radioeléctrico; y que por lo mismo la frecuencia asignada conlleva a su vez posibles, otras posibles asignaciones tanto en la misma localidad como en localidades cercanas, es decir el cambio de una frecuencia a otra es un elemento fundamental en términos de la administración del uso del espectro radioeléctrico y por eso concuerdo con el dictamen que se realiza, en el que supuestamente se presentaba una interferencia; al no haber esta interferencia, pues

claramente no hay la necesidad de hacer la modificación, la modificación a la frecuencia como se planteaba, al no haberse sustentado debidamente la razón, y por esta razón a su vez se mantienen los términos necesarios para la administración del espectro radioeléctrico en toda la región por esta razón acompaño el proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Borjón.

Toda vez que hay una propuesta específica de la Comisionada Labardini, quisiera consultar si existe aprobación por parte de los Comisionados a efecto de someter a aprobación el proyecto posteriormente.

Quienes estén a favor de la propuesta hecha por la Comisionada Labardini en el sentido de incluir estos elementos técnicos remitidos por la Unidad de Espectro a la Unidad de Concesiones y Servicios como parte de la motivación del proyecto, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad su inclusión Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias someto a su aprobación entonces el proyecto con esta inclusión que se ha aprobado por el Pleno. Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.3, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la cesión de derechos del título de concesión otorgado a Lógica Industrial, S.A. de C.V., para instalar, operar y explotar una red pública de Telecomunicaciones con cobertura nacional, a favor de Concesiones LI, S. de R.L. de C.V. para cuya presentación le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava, una vez más.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente efectivamente Lógica Industrial, S.A. de C.V., es titular actualmente de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que lo autoriza a prestar los servicios de telefonía local, telefonía de larga distancia internacional y televisión restringida.

El 5 de febrero del año pasado, el concesionario solicitó autorización para llevar a cabo la cesión de derechos de su concesión a favor de la empresa Concesiones LI, S. A. de C.V., está esta cesión de derechos deviene de una escisión en la que Lógica

Industrial desaparecería y en este caso Concesiones LI como empresa escindida pasaría a ostentar la titularidad de la concesión actualmente en favor de Lógica Industrial.

Al ser, al haber sido presentada esta solicitud de autorización de cesión de derechos con anterioridad a la entrada en vigor del marco legal actual, el trámite y desahogo del procedimiento se rige por el marco normativo aplicable al momento de la presentación de dicha solicitud, esto es la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Como ustedes recordaran el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establecía los requisitos aplicables a los trámites de autorizaciones de cesiones de derechos de concesiones, muy particularmente se señala tres requisitos: el primero es que haya transcurrido 3 años de vigencia de la concesión a ceder, este supuesto se cumple a cabalidad, tomando en consideración que el otorgamiento inicial de la vigencia, el otorgamiento de la concesión data del 30 de noviembre de 2006 y la solicitud se plantea hasta el año 2013, por lo que este requisito de 3 años se cumple de sobra. El segundo requisito es que el cesionario acepte y manifieste su compromiso de asumir las condiciones pendientes de cumplimiento de la concesión a ceder, situación que en el caso concreto se verificó Concesiones LI, S. de R.L. de C.V., se manifestó y asumió su compromiso por las condiciones y obligaciones que estuvieran pendientes derivadas de esta concesión; y el tercer requisito es que el cesionario o el nuevo concesionario acepte las condiciones que al efecto se le establezcan derivadas de la autorización de la cesión respectiva.

En ese sentido al no identificar nosotros, como área, alguna obligación diferente o sustantiva digna de poner en conocimiento del cesionario, es que nada más, no se requiere la aceptación de nuevas condiciones al traspasar el título de concesión en sus términos originales.

Derivado de todo esto Presidente y que se surten, se cumplen con los supuestos legales del artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones es que el proyecto que está siendo sometido a su consideración plantea la autorización para llevar a cabo la cesión de derechos de la concesión mencionada.

Serían las consideraciones generales de este asunto Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael. Está a su consideración Comisionados.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.3 en los términos en que ha sido presentado y expuesto. Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Le doy la palabra una vez más a la Unidad de Concesiones y Servicios, para que presente el asunto listado bajo el numeral III.4 correspondiente a una Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa Orgtec, S.A.P.I. de C.V., titular de una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional y de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de Telecomunicaciones.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente, efectivamente Orgtec solicita autorización para llevar a cabo la enajenación de acciones, que representen más del 10% de su capital social y de este momento también reducirá su capital fijo e incrementará la parte variable.

Estos, estos movimientos pretenden ser llevados a cabo, pretenden ser suscritos por los propios accionistas actuales de esta empresa concesionaria, al representar esta, estos movimientos más del 10% del monto de las acciones es que se actualiza el supuesto y el procedimiento reglado en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. En esa medida, mi área se abocó a solicitar la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien en marzo de este año emitió la opinión respectiva, señalando que este movimiento puede ser procedente emitiendo opinión favorable en consecuencia.

De igual forma de un trabajo coordinado con la Unidad de Competencia Económica, se concluyó que la suscripción de acciones de esta empresa no tendría efectos en el proceso de competencia y libre concurrencia, en la provisión de servicios de telecomunicaciones en los que participa esta empresa, pues la operación no modifica la estructura del mercado actual.

Por tal razón es que el proyecto que está siendo sometido a su consideración propone autorizar a la empresa Orgtec a llevar a cabo la enajenación de acciones que solicita. Sería todo Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael esta su consideración.

Se somete entonces a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.4.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.5 a III.7, que son Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto niega prórrogas de títulos de concesión. Para cuya presentación le doy la palabra una vez más al Licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente. Estos 3 asuntos listados bajo los numerales III.5 a III.7, implican la negativa de prórroga de vigencia de 3 concesiones.

Una de ellas muy concretamente es titular una persona física, esta concesión está actualmente autorizada para prestar el servicio de televisión restringida en el poblado de Doctor Arroyo, en el Estado de Nuevo León.

Como ustedes recordarán el marco aplicable al efecto, perdón me estoy adelantando. En este caso la solicitud de prórroga fue presentada en febrero de este año, situación que actualiza lo establecido en el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el sentido que se, y este artículo señala que la prórroga, que la solicitud de prórroga de vigencia de concesión debe ser presentada un año antes a que inicie la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión.

En este sentido la solicitud presentada por el concesionario, excede el parámetro legal establecido en el artículo 113 de la Ley, de la Ley vigente lo excede por 126 días, situación que no permite dar trámite a su solicitud y es por ello que se propone emitir resolución negativa a la prórroga de vigencia respectiva.

Creo conveniente señalarles que esta concesión todavía está vigente, por lo cual en el Proyecto de resolución se está ordenando a que al concesionario con una anticipación de 60 días naturales previos a que termine la vigencia de la concesión, notifique de esta situación a sus usuarios para que estos tengan posibilidad de buscar otras alternativas de prestadores de servicios en dicha localidad.

Los asuntos III.6, III.7, se refieren a concesiones de las cuales es titular Sintonía Fina es una concesión que ampara el uso de espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, esto es el servicio *paging* y el otro es la concesión asociada a esta concesión de bandas que es el título de red. En ambos casos el régimen que le aplica a estas solicitudes de concesión es el establecido en la ya abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, derivado de la fecha de presentación de esta solicitud de prórroga.

En ese sentido ambas solicitudes de prórroga de la vigencia fueron presentadas con extemporaneidad, para el caso del título de bandas de frecuencias la solicitud de prórroga fue presentada con 6 meses y 10 días en exceso, del plazo que debía haber

observado y para el caso del título de red la solicitud fue planteada con 3 meses y 15 días, ya vencido el plazo legal para solicitar la prórroga de su vigencia.

Al igual que en el otro caso, en este, este concesionario, todavía observa algunos usuarios de los, derivado de los reportes que el mismo presenta al Instituto y repito, al igual que en el otro caso se está obligando al concesionario a dar aviso a sus usuarios de la suspensión del servicio con 60 (sesenta) días naturales, previos a que finalice la vigencia de la concesión.

Serían los aspectos generales de estos tres asuntos Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael. Están a su consideración Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias Comisionado Presidente. Pues siempre es malas noticias ver qué, pues por una omisión de los concesionarios se tengan que perder concesiones o específicamente no prorrogar concesiones aparentemente con usuarios pero que claramente pues no se siguió el procedimiento y se solicitaron las prórrogas en algunos casos más de un año después y en otros pues más o menos 6, 7 meses después en otro casi 2 años después.

Si bien están vigentes pues la solicitud de prórroga, ya lo dije, es extemporánea; hemos tenido casos similares en Plenos anteriores, considero que el área propone en los proyectos respectivos adecuadamente, las mismas salvaguardas que estamos tomando en beneficio de los usuarios, que se les avise oportunamente de que a partir pues del vencimiento de estas concesiones, ya no contarán con esos servicios, de que si hicieron pagos anticipados por un plazo mayor que exceda del término de prestación de los mismos, pues tienen derecho a un reembolso. De que se avise a PROFECO y se está cerciorando el área, de que estos usuarios en las áreas de cobertura de los tres concesionarios, tengan opciones de servicios que pudiesen sustituir a los servicios hoy prestados por los concesionarios mencionados.

Y pues siendo así y aplicando las disposiciones vigentes en 2 casos, la Ley Federal de Telecomunicaciones hoy abrogada, en otro la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión actual, pues se apegan los proyectos a lo que disponen en materia de prórrogas dichos ordenamientos. Si creo que hacia el futuro sería muy, muy deseable el que si bien es responsabilidad de cada concesionario administrar su concesión y cumplir con los plazos y obligaciones a que se compromete, pudiésemos generar internamente un sistema eficiente de control de gestión en el haya unas alertas de cuando estén próximos a vencerse los plazos requeridos para solicitar la prórroga en un ánimo de alertar, esa es una posibilidad y que en todo caso

procuremos cómo se logra en uno de estos tres casos, resolver la negativa en este caso de la prórroga dentro de los plazos señalados por el artículo 27 de la Ley abrogada o el 113 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que nosotros resolvamos dentro del tiempo que se nos, que nos concede la Ley, consideramos que es importante en cualquier caso en estos tres proyectos, hay tiempo para alertar a los usuarios dado que todavía están vigentes las tres concesiones.

Habiendo hecho estas manifestaciones, acompaño con mis votos los tres proyectos presentados.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Si, perdón gracias Comisionado Presidente. Para también apoyar los proyectos en sus términos, si bien lo señala la Comisionada Labardini siempre es una lástima que tengamos que negar una prórroga de una concesión, bueno hay algunas cuestiones regulatorias en ese sentido que, y legales es que indican claramente cuando se tienen que solicitar estas prórrogas, pero también señalar que en el caso de dos de ellas eran para prestar el servicio de radiocomunicación móvil de personas, un servicio que cuando se solicitó sus concesiones en 1997, pues era un servicio de que la mayoría de los países se prestaba lo que se conocía como *paging*, sin embargo la evolución tecnológica y también las referencias de los usuarios hicieron que este servicio conocido como *paging* pues fuera limitando el número de usuarios año con año.

Entonces podría también explicarse como una razón de porque en su momento no la solicitaron a tiempo debido a que hay que señalarlo, el espectro de estas concesiones es muy reducido y limita poder dar un servicio diferente de *paging* y bueno, además si el *paging* es unidireccional pues todavía la aplicación es menor. Tal vez ahí se pudiera explicar por qué en su momento no se solicitó esta prórroga a tiempo debido a que el servicio y su modelo de negocios pues fueron cambiando con el tiempo.

Entonces únicamente manifestar mi apoyo a los proyectos en sus términos, claro a nosotros no nos toca juzgar la viabilidad económica de un determinado servicio, una determinada red, que bueno ahí también una realidad en el mercado y en este caso pues la prórroga se niega estrictamente por una cuestión de no cumplir con la formalidad expresada en la Ley y en las propias concesiones, gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Fromow.

Someto a su aprobación los proyectos listados bajo los numerales III.5 a III.7 en los términos en que han sido presentados y expuestos.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.8 a III.19, que son Resoluciones diversas por las cuales este Instituto otorga concesiones para uso comercial. Para cuya presentación le doy la palabra una vez más al Licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente. Estos asuntos de la Orden del Día implican doce solicitudes de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, para la prestación de diversos servicios, todas estas solicitudes de concesión fueron presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es por ello que su planteamiento está en ese sentido, concesiones para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones.

Estas doce solicitudes seis de ellas son planteadas por personas físicas, seis por personas morales al como ya lo mencioné, al haber sido planteadas con anterioridad de la Ley vigente les aplica el marco legal anterior, esto es el artículo 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones muy concretamente, el Acuerdo por el que se establece, se establecen los requisitos y procedimiento para la obtención de concesiones para la instalación, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, publicado en su oportunidad en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

Derivado de la revisión de la documentación de cada una de las solicitudes y muy puntualmente a los requisitos establecidos por el Acuerdo señalado, es que se concluye que todas estas solicitudes de concesión resultan procedentes. Es por ello que los proyectos que están siendo sometidos a su consideración plantean la resolución favorable para el otorgamiento de las solicitudes, las concesiones de uso comercial respectivas para las empresas y personas solicitantes.

Serían los términos generales del asunto, si hay alguna duda espero poder aclararla.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Comisionada Labardini pide la palabra.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Muchas gracias. Bueno esta es la otra cara de la moneda, siempre muy buenas noticias el que haya todo este interés, y solicitudes por obtener nuevas concesiones con lo cual se aumenta la oferta de servicios, su penetración y diversidad. Por lo cual pues acompaño con mi voto estos proyectos enlistados en los numerales III.8 a III.19 mediante los cuales se propone el otorgamiento de concesiones, a las personas allí indicadas.

Creo que esto es un indicativo de cómo están fluyendo inversiones y en una serie de servicios, lo cual es siempre buenas noticias y son de las primeras concesiones únicas que bajo la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorgan usando un modelo de título de concesión única, que aprobamos pues Plenos recientes con motivo de la licitación de las cadenas de televisión y que contempla concesión única tanto para servicios de telecomunicaciones como radiodifusión, sin perjuicio de que en el caso de servicios que requieren el uso del espectro, pues se obtenga por las vías legales e indicadas en dicha Ley.

Así que bueno veo con gusto el que con estas Resoluciones estaría dando la bienvenida a nuevos concesionarios o de alguna manera nuevas concesiones de uso comercial en todos los casos, lo cual creo que es buenas noticias gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini.

En el mismo sentido, me parece que son muy buenas noticias que exista este interés para obtener una concesión para prestar este tipo de servicios públicos, un cambio muy importante sin ninguna duda también con la nueva legislación, tener nuevos oferentes de servicios, apoyo también con mi voto los proyectos.

Someto a su aprobación entonces los asuntos listados bajo los numerales III.8 a III.19. Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban todos por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias pasamos ahora entonces al asunto listado bajo el numeral III.20, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto niega el otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial. Para cuya presentación le doy la palabra una vez más al Licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente, pues a diferencia de los doce asuntos previos, otra mala noticia este por porque se está negando o al menos así el proyecto que está siendo sometido a su consideración lo plantea, se está negando el otorgamiento de una concesión para, solicitado originalmente para instalar,

operar y explotar una red pública de telecomunicaciones con cobertura en Tierra Blanca Veracruz, solicitud que plantea en específico la prestación del servicio de televisión restringida.

Al haber sido presentada con anterioridad al marco legal vigente esta solicitud, también se rige al igual que en los doce casos anteriores bajo el marco legal anterior de la revisión a la documentación presentada por este interesado, se desprende que la capacidad financiera del proyecto no fue debidamente acreditada. En este sentido la Unidad a mi cargo giró desde el año pasado un requerimiento al interesado, para hacernos de más elementos que permitieran robustecer el expediente integrado como consecuencia de esta solicitud de concesión.

No obstante lo anterior el solicitante nunca desahogó el requerimiento retrospectivo, por lo cual no podemos, no podemos validar uno de los requisitos establecidos en el en el marco aplicable que es el Acuerdo que establece el procedimiento para la, para el otorgamiento de concesiones para la instalación, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, muy concretamente como ya lo señalé es respecto a la acreditación fehaciente de la capacidad financiera para llevar a cabo el proyecto que plantea el solicitante.

Por tal razón se plantea una negativa al otorgamiento de esta concesión Presidente. Serían las cuestiones generales.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Rafael. Está a su consideración Comisionados.

Someto entonces a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.20, en los términos en que ha sido expuesto, los que estén a favor sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.21 que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el formato de la factura del agente económico preponderante en los servicios de telecomunicaciones fijos. Para cuya presentación le doy la palabra a Luis Lucatero, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

**Mtro. Luis Felipe Lucatero Govea:** Muchas gracias señor Presidente. La medida cuadragésima séptima y cuadragésima octava de las medidas fijas de la Resolución de preponderancia establecen la obligación para Telmex y para Telnor de permitir el pago independiente de los servicios de telecomunicaciones y cualesquier otros bienes, servicios incluidos en la factura.

En cumplimiento a lo anterior Telmex y Telnor han propuesto diversos escritos a fin de que sea aprobado el formato de factura, en el proyecto que analiza UPR se analiza lo siguiente:

Se establece claramente el motivo que el usuario tendría que pagar por los servicios de telecomunicaciones prestados por Telmex o Telnor y por cualquier otro bien o servicio que pueda incluir la factura. Así mismo se está dando aviso al suscriptor del monto que tendría que pagar al momento de la facturación en caso de que decida concluir su relación contractual por el concepto de bienes o servicios distintos a los de telecomunicaciones.

Aquí hay una pequeña modificación que hicimos al texto que vale la pena informar y es que proponemos también que el monto que se pague en una sola exhibición al rescindir el contrato.

Siguiente, se permite el pago independiente a los servicios de telecomunicaciones y de cualquier otro bien o servicio incluido en la factura, se desglosa en el estado de cuenta los servicios de telecomunicaciones que se facturan y aquellos bienes o servicios que no sean de telecomunicaciones o cualquier servicio prestado por otra empresa.

En el resumen del estado de cuenta se adicionan conceptos que permiten al usuario traer mayor claridad de todos conceptos que se facturan, además se deja claro al usuario que no se podrá interrumpir la prestación de servicios de telecomunicaciones siempre y cuando el usuario se encuentre al corriente de pago de esos servicios.

Se observa que sólo se mantienen las tarifas del servicio local y que no se incorpora ningún componente en función de la distancia y esto es coherente con la eliminación de la larga distancia.

Se informa que en el supuesto de que la línea bajo la cual se facturan las mensualidades de los productos adquiridos a plazos no se pueda seguir asociando a dicha facturación por cualquier causa; y se podrán seguir facturando los productos adquiridos en el plazo contratado, o bien facturando de forma inmediata siempre y cuando así lo solicite el cliente.

Y por último se ordena la aplicación del formato de factura que se autoriza en el mes de abril de 2015.

Por lo anterior se considera que se cumple con lo dispuesto en las medidas cuadragésima séptima y cuadragésima octava del anexo 1 de la resolución de preponderancia y lo que sometemos a su consideración, es que se autorice la

propuesta de formato de factura, que se ordene, que se empiece aplicar en el mes de abril de 2015 y que se ordene la notificación de este Acuerdo a Telmex y a Telnor.

Sometemos esto a su consideración, muchísimas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Luis. Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Muchas gracias. Me gustaría manifestar mi apoyo al proyecto en sus términos, considero que se encuentra debidamente fundado y motivado y permitiría el cumplimiento a lo establecido en las medidas fijas, como se mencionó cuadragésima séptima y cuadragésima octava.

En particular la concreción de esta obligación y que se transfiera un beneficio a los usuarios, particularmente estas medidas que se traducen en el formato que se está sometiendo, harían más transparentes los cargos por servicios telecomunicaciones y otros cargos, evitaría que se empaqueten de manera indebida servicios de telecomunicaciones con otros tipos de servicio y además, creo que también facilitará la movilidad de los usuarios en la medida que estos tengan claridad de los costos que implica cancelar un contrato con los agentes, con el agente preponderante.

Por esta razón y por los beneficios que traerá la medida en la población general me manifiesto a favor del proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Yo también me quiero manifestar a favor de este proyecto, efectivamente como lo mencionó el Comisionado Estrada, con este se da cumplimiento a una de las obligaciones en materia de preponderancia de este agente económico y que es muy relevante para que se reduzcan las barreras que enfrentan los usuarios para cambiar de proveedor. En este caso esta mayor transparencia, el no condicionamiento para que los usuarios puedan cambiar de proveedor de servicios de telecomunicaciones, aún en el caso de que hayan adquirido otros bienes distintos, es muy positivo para el para las condiciones de competencia en el mercado y para cuidar los derechos de los usuarios; también me parece relevante señalar que en el proyecto se destaca el ajuste al texto de los contratos de Telmex y Telnor, que fue necesario para que se pudiera hacer, para que se pudiera cumplir efectivamente esta disposición.

Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias señor Presidente, también para manifestar mi voto a favor del proyecto, considero que también algo muy relevante es que ya en esta nueva propuesta de recibo o de factura ya no se contempla ningún cargo derivados de la distancia de en las llamadas de los usuarios, es decir la desaparición total de los cargos que se hacían por llamadas de larga distancia nacional, claro hay que acotarlo en el entorno nacional, no así en el internacional tal y como lo mandató la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, concretamente el Decreto por el que se expidió esta Ley, gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Es un momento relevante, es un asunto que ciertamente tomó un rato largo al Instituto en definiciones y creo que es útil recordar porque, es útil recordarlo porque estábamos buscando un instrumento que por supuesto revistiera la formalidad legal, pero que fuera en verdad extremadamente útil a los usuarios, aquí es un caso donde si no es comprensible para la persona promedio no es un instrumento útil, y esto es a lo que aspirábamos también, una claridad sustentada en ley, pero una claridad que beneficiará finalmente al usuario. Eso lo logramos y comparto los comentarios hechos por mis colegas y me parece que en ese sentido y por lo expuesto, al igual que mis compañeras y compañeros avalo el proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Comisionado Presidente, en el mismo sentido que se ha manifestado para expresar mi voto a favor del proyecto, creo que la factura es un instrumento de la mayor utilidad para el usuario de los servicios de telecomunicaciones, que además suele verse relacionado con la adquisición de productos; productos que, cierto es, facilitan el acceso a los servicios de telecomunicaciones en muchas ocasiones y en algunas otras los

complementan como es el caso de las distribución de televisores digitales que realiza está, esta empresa.

En este sentido creo que se aclaran todas las precisiones que se han estado trabajando, cierto es que ha tomado tiempo, pero el tiempo redundará en una información clara para el usuario el cual deberá tener toda la información necesaria para identificar en su factura los elementos que le permitan saber cuánto está pagando por los servicios de telecomunicaciones que contrata y cuanto corresponden a sus productos, recordando que en todo momento el usuario tendrá la libertad de portarse, portar su número telefónico a otra compañía sin que ello, pues solvente sus obligaciones financieras tanto en los servicios de telecomunicaciones como en los productos, considero que las precisiones hechas para la factura son de la mayoría importancia y reitero que esta factura será un instrumento informativo, fundamental para todas las decisiones que tome el usuario.

Reitero mi apoyo al proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Borjón.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias Comisionado. Muy importante este asunto, fue una de las medidas de protección a los usuarios incluidas en las medidas al agente económico preponderante, concretamente en la medida cuadragésima octava y también de medidas fijas, se le exige a este agente desglosar los conceptos cobrados o facturados al suscriptor, distinguiendo con claridad los conceptos asociados a servicios de telecomunicaciones prestados por dicho agente, es decir Telmex o Telnor, de cualquier otro bien o servicio que no sea de telecomunicaciones o cualquier servicio prestado por otra empresa contratada por el suscriptor y que es facturado a través del agente económico preponderante. El formato de la factura debe permitir el pago independiente de los servicios de telecomunicaciones provistos por el agente, de cualesquiera otros bienes o servicios incluidos en la factura.

Y esto es muy importante, no sólo en aras de proteger y asegurarnos de que la información al usuario sea clara y transparente la medida además, y la exigencia de someter a este Instituto la aprobación de la factura de este agente preponderante, es evitar tener cautivo a un cliente que por haber contratado bienes o servicios en adición a los servicios de telecomunicaciones que presta el agente con no nada inusual, además que esa adquisición de bienes o servicios en ocasiones se hace a través de crédito y del pago en varias mensualidades, que no se sienta el usuario obligado a seguir contratando los servicios de telecomunicaciones del agente

preponderante porque aún tiene un crédito por la adquisición a plazos de otros bienes.

Con este formato que en efecto fue, y vino y lo ajustamos hasta que quede perfectamente claro que si yo estoy como usuaria suscriptor adquiriendo servicios de telecomunicaciones, y además adquirí por ejemplo un equipo de cómputo que se me está facturando a través de mi mismo recibo del agente preponderante, si yo quisiera terminar la relación contractual como usuaria de esos servicios, pues tengo que saber que monto tendría que liquidar, para que pueda yo dejar de tener esa relación contractual y tener muy muy claro además cuánto debo por concepto servicios de telecomunicaciones y cuanto debo por bienes también facturados, sea prestados por el agente o por terceros.

Los términos que se nos presentan de la, que habrá de tener el formato de factura, hoy sí considero son satisfactorios para el usuario, para la transparencia de lo que está adquiriendo, lo que está pagando y el saldo aún pendiente, y con ello queda claro además que no queda cautivo por haber adquirido bienes además de los servicios que ha contratados del preponderante.

Por tales motivos considero que este formato y el Acuerdo propuesto reúnen tanto la letra como el espíritu incluido en las medidas primera y cuarenta y cuatro de preponderancia en el sentido de una debida protección al usuario, y una debida transparencia en la información que se brinda a este, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.21. Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.22, que es el Acuerdo por medio del cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la disposición Técnica IFT-006-2015 Telecomunicaciones Interfaz parte de Transferencia de Mensaje del Sistema de Señalización por Canal Común.

Antes de proceder a su presentación solicito a la Secretaría Técnica que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet el análisis de impacto regulatorio conforme lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente doy cuenta al Pleno que dentro de la sección de Política Regulatoria en el apartado de disposiciones técnicas se encuentra publicado el análisis señalado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pido entonces a Luis Lucatero Titular de la Unidad de Política Regulatoria que dé cuenta de este asunto.

**Mtro. Luis Felipe Lucatero Govea:** Muchas gracias señor Presidente y buenas tardes a todos. La Norma Oficial Mexicana NOM- 111SCT1-1999, titulada Telecomunicaciones Interfaz Parte de Transferencia de Mensaje del Sistema de Señalización por Canal Común, tiene como objeto proporcionar una visión global del Sistema de Señalización número 7 describiendo sus diversos elementos y funciones y la relación en entre ellos, el objetivo del sistema de señalización número 7 abarca tanto la señalización relacionada con circuitos como la no relacionada con circuitos. Algunos ejemplos de las aplicaciones del Sistema de Señalización número 7 son:

La interacción con bases de datos de la red y los putos de control de servicio, la comunicación, las comunicaciones móviles, red móvil terrestre pública y la explotación, administración y mantenimiento de redes.

La norma en cuestión, establece el sistema de señalización que satisface las exigencias de la señalización de control de las llamadas para servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía y transmisión de datos con conmutación de de circuitos, además de utilizarse como un sistema fiable para la transferencia de otros tipos de información, entre centrales y centros especializados en redes de telecomunicaciones; por lo cual se utiliza para aplicaciones múltiples tanto en redes especializadas, para servicios específicos, como en redes capaces de ofrecer servicios muchos más complejos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre metrología y normalización, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor y conforme a dicha legislación, se cuenta con 60 días naturales posteriores a la terminación de dicho periodo para notificar los resultados de la revisión de las normas al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización.

Al respecto la NOM-111SCT1-1999, llego a su periodo de revisión quinquenal el 21 de enero de 2015, por lo que a fin de evitar el vacío legal que pueda generar la ausencia de dicha normatividad, una vez transcurridos los 60 días naturales a la fecha en comento, el Instituto, atento a las facultades que le confiere el artículo 15 fracciones primera y novena de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, puede emitir una disposición técnica que supla a dicha Norma Oficial

Mexicana. Ello con la finalidad de generarse entre otros los beneficios que voy a enunciar brevemente, por ejemplo:

- Optimizar el funcionamiento en las redes de telecomunicaciones digitales, junto con centrales con control por programa almacenado;
- Satisfacer exigencias presentes y futuras de transmisión de información para el diario entre procesadores, dentro de las redes de telecomunicaciones para el control de llamadas, el control de distancia y la señalización de administración y mantenimiento; y por último
- Ofrecer un medio seguro de transferencia de información en la secuencia correcta y sin pérdidas ni duplicaciones.

Habiendo dicho esto es importante señalar lo siguiente: la NOM-111SCT1-1999, inicio su periodo de revisión quinquenal el 21 de noviembre de 2015, el cual concluye el 22 de marzo de este año; por lo que la Unidad considera que hacer una consulta sobre el contenido de la disposición técnica IFT 006-2015, impediría prevenir una situación de emergencia y evitar un vacío legal que generaría el no contar con la disposición técnica que supla dicha NOM. Asimismo; debe señalarse que la disposición que nos ocupa, no genera obligaciones adicionales para los sujetos regulados, ni restringe ninguno de sus derechos, más aún mantiene sin cambios el contenido de la NOM que sustituye y por lo expuesto, sometemos a su consideración que se emita la disposición técnica IFT-006-2015: Telecomunicaciones Interfaz Parte de Transferencia de Mensaje del Sistema de Señalización por Canal Común, la cual sustituye a la NOM- 111SCT1-1999 y tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

Habiendo expresado lo anterior sometemos a su consideración esta propuesta y estamos a su disposición para responder cualquier pregunta que pueda surgir, muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Luis. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias señor Presidente. Como bien lo manifestó el titular del área, de la Unidad, está NOM se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1999, cuando la evolución tecnológica planteaba que la mayoría de las redes de telecomunicaciones eran redes de conmutación de circuitos, y cuya señalización era a través de un sistema de señalización por canal común que en su momento vino hacer más eficiente la forma en cómo se enviaba esta información de señalización, que no es otra cosa más que la que se requiere por ejemplo para conectar una llamada entre el origen y el

destino, recordar que en principio esta señalización se mandaba por el mismo canal o canales por donde se transmitía la información o las comunicaciones de los usuarios, es decir las comunicaciones de voz, después vino una mejora en la tecnología que permitió sacar esa esa señalización de cada uno de los canales y ya lo pase en un canal común que llevara toda esta señalización, en su momento una mejora importante para el funcionamiento de las redes, estas redes de conmutación de circuitos. Pero bueno a la luz de la evolución tecnológica han habido algunos avances, por ejemplo la conmutación de paquetes, que ya está totalmente incorporada en las redes públicas de telecomunicaciones actuales, y que ya permiten por ejemplo mandar señalización utilizando otros tipos de protocolos, por ejemplo el protocolo SIP, que ya utiliza las suits de protocolos IP definidos por el IETF.

Aquí lo importante, hay que recalcar que con la emisión de la ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la materia o la atribución para emitir norma oficial, Normas Oficiales Mexicanas pues ya no la tiene este Instituto y en cambio tenemos la facultad de emitir disposiciones técnicas, que bueno, que en ambos casos lo que se busca es que la industria cuente con una serie de referencias para saber qué tipo de tecnología utilizar, como implementarla, y hacer precisamente que haya una interoperabilidad entre las redes. En este sentido es importante considerar que es una norma, una disposición de carácter de emergencia, esto quiere decir que es necesario que en el poco, en un breve tiempo se ponga a consideración una nueva disposición técnica de ser el caso, y si no ver cuál es la evolución tecnológica que también se necesitaría que se emitieran diversas disposiciones técnicas.

Apoyo esta propuesta debido a que si bien pudiera haber normas internacionales que se podrían utilizar de forma supletoria, siempre es bueno tener una disposición técnica emitida por este Instituto para el caso concreto de este sistema de señalización por canal común, porque todavía es bastante utilizado en las redes de los concesionarios actuales.

Por esa razón y en el entendido de que prácticamente no se está modificando ninguno de los parámetros contenidos en la Norma Oficial Mexicana la NOM 111, es por eso que apoyo este proyecto en sus términos, muchas gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias Comisionado Presidente, también para manifestar mi apoyo al proyecto en sus términos. La emisión de la disposición técnica que se propone tiene por objeto brindar certidumbre jurídica y técnica para

el adecuado funcionamiento del sector en su conjunto, garantizando que el servicio público de telecomunicaciones sea prestado en las condiciones ordenadas por la Constitución.

El proyecto fundamenta la excepción de sometimiento a la consulta pública de esta disposición técnica, en el hecho de que, de no contar con esta disposición que sustituya la norma oficial correspondiente, se corre el riesgo de que el día siguiente de que esta última pierda su vigencia, no existe una regulación técnica que evite la problemática que pudiera darse.

Por otro lado, me gustaría apuntar que hasta ahora las disposiciones técnicas que se han emitido, tanto esta en caso de que sea aprobada, no han derivado de un análisis exhaustivo que busque adaptar su contenido a las nuevas condiciones de mercado y no han sido sujetas a consulta pública, por una motivación similar por lo que creo que es importante que el área desarrolle un plan de trabajo, con plazos y procesos precisos para atender esta debilidad con las que se están emitiendo las disposiciones técnicas, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Si, el tema de normalización es importantísimo en los sectores regulados por este Instituto, por muchas razones que todos conocemos; garantizan la seguridad en la operación de las redes, la calidad en la forma en promover también la innovación, y es un tema que en general en el país tenemos un gran déficit, tenemos una escasez de normas oficiales y es importante pues ir mejorando esa situación.

Entiendo que esta NOM cuya vigencia termina, la NOM-111-1999, terminaba su vigencia, y pienso yo que esa es la emergencia por la cual tenemos que sustituirla con una disposición técnica, dado que el Instituto en esta materia tiene facultades para emitir disposiciones técnicas, no normas oficiales; pero por el contrario la Secretaría de Economía no tiene la facultad de emitir normas en materia de telecomunicaciones, está paradójica, y entonces nuestra importante labor de regulación técnicas es a través de disposiciones técnicas de acuerdo a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y siendo esta emergencia para que no quede ningún en ningún momento sin protección de una disposición técnica el sistema de señalización número 7, SS7, entiendo que haya de emitirse con este carácter la norma sin consulta pública.

Tenemos un par o más de precedentes en el Pleno, pero en efecto considero de la mayor relevancia que se realicen los estudios técnicos a fondo en todos aquellos

casos en que pudiese requerir una revisión sustantiva a nuestras disposiciones técnicas sean en materia de radiodifusión o de telecomunicaciones, hoy emitidas y que por estas razones pues solo se prolongó su vigencia sin hacer mayores observaciones. Pueden o no ser requeridas esas modificaciones, pero sí, sí invito a la Unidad respectiva a que dediquemos un esfuerzo muy muy importante en materia de normas, de normas ya sea a revisar o de normas nuevas, como por ejemplo las de emisiones no ionizantes, y tantas otras que son necesarias para impulsar la evolución tecnológica, y para asegurar la calidad y seguridad de los sistemas redes y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Siendo así y con el fin de brindar certeza jurídica y de no dejar una laguna normativa acompaño con mi voto este proyecto hoy presentado, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Solamente para hacer algunas precisiones al tema de normalización. La normalización, la emisión de Normas Oficiales Mexicanas, se rige por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. La emisión de Normas Oficiales Mexicanas conforme está definido en esta Ley es un proceso largo y bastante complicado, razón por la que en el sector de telecomunicaciones históricamente no ha habido muchas Normas Oficiales Mexicanas, digamos que en su momento pudo haber vigentes simultáneamente alrededor de 12,13 Normas Oficiales Mexicanas, y esto por algunas cuestiones particulares. Que la emisión tenía que ser a través de dos procedimientos paralelos, uno seguido por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, a través de un Comité Consultivo Nacional de Normalización, en el caso de las telecomunicaciones se llamaba en telecomunicaciones, pero a su vez también tenía que seguir el procedimiento establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que hacía realmente complicado la emisión de Normas Oficiales Mexicanas.

Actualmente, conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ya no tenemos esta situación; nosotros no emitimos Normas Oficiales Mexicanas, no tenemos esa atribución, esa materia está en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y esa ley no, nos da esa atribución para emitir las mismas, eso está claro es el marco legal vigente.

Esto no quiere que México, nuestro país esté en una situación de vulnerabilidad, esto no es así, desafortunadamente no somos uno de los países productores de tecnología; por lo tanto la mayoría de la emisión de normas, estándares no parten de lo que es la evolución tecnológica de la innovación tecnológica, no somos un

país, desafortunadamente, productor de tecnología, en algunos casos concretos estamos empezando a hacerlos pero no es la gran mayoría de los casos.

Yo si pediría ver que haya un análisis de que disposiciones técnicas vamos a emitir, no Normas Oficiales Mexicanas, eso está claro que no tenemos atribuciones; de hecho, ya hay un caso concreto que nosotros emitimos una disposición técnica y la Secretaría de Economía con base en ello emitió una norma oficial mexicana. En cuanto a la Norma Oficial Mexicana de radiaciones no ionizantes, no necesariamente tiene que ser una norma oficial mexicana, lo que dice el artículo 65 de la Ley vigente es que el Instituto debemos fijar los límites de exposición máxima para seres humanos, a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizante, y que esto lo tenemos que hacer en colaboración con otras autoridades competentes, es claro que no está mandado una Norma Oficial Mexicana si la definición de límites de exposición máxima, creo que tiene ser conjuntamente con otras autoridades competentes.

Lo que es claro del mandato de la Ley es que para lo que sirven las Normas Oficiales Mexicanas es para la homologación de equipos, eso sí está claro, que dice que es el acto por el cual el Instituto reconoce oficialmente que las especificaciones de un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión satisface las normas oficiales o disposiciones técnicas aplicables, y lo que la Ley aborda en el capítulo de la homologación es que nosotros podemos homologar equipos, conforme a una jerarquía que está estipulada en esta Ley, que es la Norma Oficial Mexicana, si existe lo tenemos que homologar respecto a esto y el segundo son las disposiciones técnicas que nosotros mismos emitamos y pues las Normas Oficiales Mexicanas, las normas internacionales, normas y disposiciones emitidas por organismos internacionales de normalización y normas inclusive emitidas por entidades reguladoras o de normalización de otros países .

Entonces hay que tener, yo si pediría hacer una evaluación de cuales son aquellas disposiciones técnicas que realmente valen la pena que este Instituto emita, para en principio cumplir con la cuestión de homologación establecida en la Ley, porque lo que generalmente se ha hecho es tomar la norma oficial o una norma internacional más bien, traducirla al español y hacer una adecuación, o lo que se llama hacer la tropicalización de la norma y emitirla sin aportar mayor valor, para que descubrimos el hilo negro si el hilo negro ya está en el ambiente.

Entonces yo si pediría antes de empezar a tener una serie de disposiciones técnicas, que en aquellos casos que si se requiera, porque a veces la tecnología se tropicaliza o sea se adapta al país, si se requiere cierto marco en este sentido, pero muchas veces las tecnologías actuales ya no es el caso, anteriormente cuando empezó la comunicación de circuitos había dos grandes vertientes una europea y otra americana, y que México en su momento se fue por la vertiente europea, pero ya

no es tanto el caso, y bueno en ese caso si hubo algunas modificaciones para adecuarla a las redes de telecomunicaciones de los concesionarios en ese momento, pero estamos hablando de más de 30 años.

Entonces terminando, bueno yo apoyaría el proyecto en sus términos y si pediría que se hiciera un estudio para solamente en aquellos casos en que realmente se vea necesario que se emita una disposición técnica, que por sus características así se requiera de que sea emitida por este Instituto, pues se haga de esa forma, y si no pues existen otros mecanismos que ya están establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para homologar equipos que es una, que es la función principal las Normas Oficiales Mexicanas y de las disposiciones técnicas que emitamos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Gracias señor.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Yo también me manifiesto a favor del proyecto, en razones similares a las que se han expresado porque es importante no dejar un vacío en esta norma que pierde vigencia, pero también me preocupa el no estar aprovechando el mecanismo de la consulta pública, y en ese sentido también apoyo la propuesta de que la Unidad lleve a cabo una valoración de aquellas disposiciones técnicas que tendríamos que emitir, también considerando lo que acaba de manifestar el Comisionado Fromow, para poder calendarizarlas adecuadamente y seguir el proceso de consulta pública para enriquecer estas resoluciones con las opiniones que recibamos, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Yo también me sumo a la propuesta de, es un gran bagaje regulatorio que pasa por muchas cuestiones no necesariamente técnicas, otras demasiado técnicas en cuanto a aspectos que anteriormente al cambio jurídico eran abordados por Normas Oficiales Mexicanas, así lo preveía antes el marco jurídico, ahora como autoridad reguladora con una competencia expresada por ley, pues cambia el entorno bajo el cual se emiten estas normas. Se han dado pasos importantes, incluso en coordinación con la Secretaría de Economía a efecto de que este tipo de normas que pueden ser considerados como marco jurídico como barreras a la entrada, se den precisamente a través de los canales previstos por la propia legislación, es así que hay un caso reciente en el cual una disposición técnica encuentra validez,

también en una Norma Oficial Mexicana, que ha permitido regular al importación de algunos productos a nuestro país, es importante que se contribuya con este tipo de análisis en el caso que nos ocupa, ciertamente habría un vacío de no aprobar este Instituto esta norma en este momento y como lo señaló atinadamente el Comisionado Ernesto Estrada, esta es una norma que entendemos transitoria para lograr no tener este vacío legal pero que implicara un análisis muy minucioso en nuevo entorno, un proceso de consulta pública, un análisis de impacto regulatorio que lleve a la emisión de una norma digamos lo así permanente, por su puesto sujeta adecuaciones en el futuro como cualquier otro producto regulatorio.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.22 en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias habiéndose retirado con la venia de este Pleno los asuntos listados bajo los numerales III.23 a III.25, paso ahora a los asuntos listados bajo los numerales III.26 a III.28, correspondientes a Acuerdos del Pleno por los cuales impone sanciones con motivo de procedimientos administrativos iniciados por el uso de frecuencias, sin contar con la previa concesión, permiso o asignación respectiva, para cuya presentación le doy la palabra al Licenciado Gerardo Sánchez Henkel, Titular de la Unidad de Cumplimiento.

**Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle:** Gracias señor Presidente, estimadas Comisionadas y Comisionados, me voy a permitir dar cuenta a este Órgano Colegiado con los asuntos que hoy por instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se someten a su consideración.

Como ya se mencionó en el Orden del Día, se trata de tres resoluciones a igual número de procedimientos administrativos de imposición de sanciones iniciados por esta unidad, en contra de las agrupaciones de taxis denominados "Taxi Bosques", "Unión de Propietarios y Conductores de Vehículos de Alquiler Independientes de Nuevo León" y "Grupo Base Libertad"; así como los respectivos a los respectivos propietarios u operadores de los equipos que se encontraban haciendo uso del espectro radioeléctrico.

En dichos asuntos la conducta susceptible de ser sancionada es el uso del espectro radioeléctrico, sin contar con el respectivo título de concesión, permiso o asignación. En efecto derivado de las visitas de verificación que se llevaron a cabo, se detectó el uso de frecuencias de 153, de 156.300 MHz en San Pedro Garza García, 158.8625 MHz en Apodaca y 463.525 MHz en San Nicolás de los Garza, todo ellos en estado de Nuevo León, para servicios de la radiocomunicación privada utilizados por

prestadores de servicios de auto transporte concesionado conocidos como radiotaxis.

Dichas visitas de verificación tuvieron como antecedente el informe tanto de la subdirección de comunicaciones STC de Nuevo León como el resultado de los trabajos de radiomonitorio efectuado por la entonces Dirección General Adjunta de la Red Nacional de Radiomonitorio, actualmente Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico de esta Unidad, la que de manera periódica y sistemática lleva acabo el monitoreo respecto radioeléctrico, a efecto de detectar el origen de las señales radioeléctricas que no se encuentran registradas en el Sistema Nacional de Administración del Espectro.

En los presentes asuntos se detectó el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico fuera del rango de las de uso libre, a través de equipos de radiocomunicación sin que se acreditara tener título legítimo para ello y en consecuencia, se procedió al aseguramiento de los equipos destinados a ese uso del espectro no permitido. La conducta detectada resulta violatoria de la normatividad en la materia y por ello se iniciaron los procedimientos sancionatorios correspondientes, cuya resolución se somete consideración de este Órgano Colegiado.

En los tres casos se hizo del conocimiento a los presuntos infractores los hechos que se consideran violatorios de la ley de la materia, así como la sanción que se atribuye a dicha conducta se les concedía un término para ofrecer pruebas y defensas y se les otorgo un plazo para formular alegatos. Es decir, en la sustanciación de dicho procedimiento se respetaron las garantías de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso que deben regir este tipo de procedimientos, sin que se hubiera desacreditado la conducta que dio origen a los mismos

Agotada la instrucción de los procedimientos respectivos se considera que en los casos de "Unión de Propietarios y Conductores de Vehículos de Alquiler Independientes de Nuevo León" y "Grupo Base Libertad" existen elementos suficientes para determinar que las conductas antes descritas violan lo establecido en el artículo 11 fracción primera de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en los casos citados, así como en el de, y en ambos casos así como el de "Taxi Bosques" se actualiza adicionalmente la hipótesis normativa, prevista en la segunda parte del artículo 72 del mismo ordenamiento, ya que se utilizó el espectro sin concesión y se produjo la invasión de una vía general de comunicación.

En consecuencia, respecto a los dos primeros casos se propone la pérdida de bienes y la imposición de multa a los infractores, en ambos casos se propone una sanción en términos del artículo 71, apartado C, fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones por un monto de 2000 días salario mínimo general vigente del Distrito Federal, lo cual equivale la cantidad de \$134,580.00 pesos así como ya

mencione, así de igual manera la pérdida de bienes de los bienes empleados en el uso del espectro, a favor de la nación.

Por otra parte, se hace notar que para por lo que hace al procedimiento instruido a la agrupación denominada "Taxi Bosques", si bien durante el procedimiento consta que la persona que recibió la visita manifestó que el propietario de los equipos era, se denomina [REDACTED], dicha persona física no compareció en el procedimiento correspondiente, y no existen elementos que permitan determinar de forma objetiva que efectivamente dicha persona es el propietario o responsable de la programación de los equipos detectados; por lo que en tal sentido y atendiendo a la garantía de debido proceso, se propone solamente la declaración de pérdida de bienes en beneficio de la nación.

Cabe señalar que si bien los procedimientos instaurados fueron iniciados en contra de las agrupaciones de taxis antes mencionados, y así mismo de diversas personas físicas, la resolución que se somete a su consideración se emite en contra de las personas físicas a las cuáles se atribuyó la propiedad, o bien al responsable de la operación los equipos utilizados en la comisión de la infracción, ya que no existen elementos para determinar que las citadas agrupaciones, así denominadas, tengan personalidad jurídica propia e independiente de los sujetos visitados, consecuentemente no se les podría atribuir responsabilidad administrativa en los respectivos asuntos.

Es cuanto señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Gerardo. Está a su consideración Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias Comisionado, escuché con mucha atención la exposición del Licenciado Sánchez Henkel, y veo que entonces se está proponiendo la pérdida de bienes en beneficio de la nación en todos los casos presentados, corríjame por favor, y solamente sanción económica adicionalmente a la pérdida de los bienes en dos de ellos, nos puede mencionar en cuales por favor.

**Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle:** Sí, en los casos de la los procedimientos y visitas seguidos a la "Unión de Propietarios y Conductores de Vehículos de Alquiler Independientes de Nuevo León", a través de [REDACTED]; así como a "Grupo Base Libertad" representada por [REDACTED], perdón invertí los términos, es "Unión de Propietarios y Conductores de Vehículos de Alquiler Independientes de Nuevo León" quien fue, representó [REDACTED] [REDACTED] y "Grupo Base Libertad" a través de [REDACTED].

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** De acuerdo, si son tres perdón mencione cuatro, si con tres, entonces habría nada más multa económica respecto de dos de ellos que acaba de mencionar, siendo así yo acompaño con mi voto los proyectos en los términos en los que usted los ha ahora planteado, muy importante seguir cuidadosamente todo el debido proceso, respetar garantías de audiencia, legalidad, entiendo las dificultades de estos operativos y considero que está plenamente probada la operación de estos equipos usando el espectro radioeléctrico en las frecuencias mencionadas, sin un título habilitante de modo que son correctas esta imposición de pérdida de bienes en favor de la nación, en los tres casos.

Solicitaría pero para efectos de engrose que el nombre de la persona a la que se le impone la multa coincida tanto en el resolutivo de imposición, como a quien se dirige y no dejar destinatarios de estas Resoluciones ambiguos no, y/o, si no que se dirija a quien se considere que incurrió en infracción y a quién se le impone la multa y algunas otras precisiones que en engrose podríamos ver cómo hacer presunción *iuris tantum* cuando no están expresamente previstas en la Ley por ejemplo, pero el fondo y el procedimiento en estos tres casos creo que fue hecho correctamente y con esas especificaciones del Titular de la Unidad acompaño entonces los procedimientos y las sanciones propuestas, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini, Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Comisionado Presidente. Creo que la precisión que acaba de hacer la Licenciada Labardini es muy oportuna puesto que el área ha cambiado el sentido del asunto III.28, ya que ahí se señalaba la imposición de una sanción amén de la declaratoria de pérdida de bienes y se identificaba una persona física como la que recibiría esta sanción; yo preguntaría, si no sería conveniente, dado que el área está cambiando el sentido de lo propuesto en el punto III.28, si fuera conveniente ajustar esto, puesto que aquí se está cambiando el proyecto, que se ajustara en el sentido de la declaratoria de pérdidas en favor de la nación y se eliminara el nombre a la persona física para que no hubiera ninguna imputación a la misma, como parte de los asuntos del acta que nos ocupa.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Borjón. Coincidiendo con esa propuesta, de tener una mayoría la aprobación del proyecto con las modificaciones que han sido planteadas, sería pertinente no hacer referencia a los datos de la persona en particular en el Acta y en la resolución.

**Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle:** Así es, así lo haremos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Someto a su aprobación entonces los asuntos listados bajo los numerales III.26 al III.28. Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.29 y III.30. Para cuya presentación le doy la palabra a la Licenciada Georgina Santiago Titular de la Unidad de Competencia Económica, y se trata de dos Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto emite una opinión no favorable en materia de competencia económica, en trámites relacionados con cesiones de derechos.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias Comisionado Presidente, señores Comisionados. Estos asuntos listados con los numerales III.29 y III.30 de la Orden del Día corresponden respectivamente a los expedientes E-IFT/UCE/OCC/001/2013 y E-IFT/UCE/OCC/7/2013 del índice de la Unidad Competencia Económica.

Los dos efectivamente se refieren a solicitudes de opinión en materia de competencia económica para una cesión, para respectivas cesiones de títulos de concesión para prestar servicios comerciales de radio sonora. El Primero en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y el segundo en Tapachula, Chiapas.

Las personas en el primer caso en el expediente 1 del 2013, el cesionario es una, el cedente es Radio Celebridad S.A., una persona moral que tiene el título de concesión, pero nos informó durante el expediente, que la operación con un acuerdo previo ya la tenía el ahora cesionario, que es una persona moral denominada Radiodifusora XERPR-AM S.A. de C.V., este cesionario quien ahora desempeña la, que ya desempeña la operación de la concesión involucrada, tiene entre sus accionistas a varios miembros de [REDACTED]. Antes de la cesión el agente económico que se identifica como un grupo formado por los miembros de la [REDACTED], controla sociedades concesionarias de cinco estaciones de radio en esa localidad en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo cual en términos del número de estaciones la participación es de aproximadamente [REDACTED] se identificaron como competidores a dos personas morales a Sigma Radio y Radio Núcleo, cada una con una participación de [REDACTED] de las estaciones concesionadas cada uno, y el cedente tenía una sola concesión que representaba el [REDACTED]

En términos de audiencia la concesión tiene una participación del [REDACTED] me corrijo en términos de audiencia, en caso de autorizar la cesión habrían acumulado el [REDACTED] de la participación en los servicios comerciales, y además se identifica que existen significativas barreras a la entrada, en la prestación del servicio comercial de radio en esta localidad.

Por lo anterior se identifica que en caso de autorizar la cesión se generarían riesgos el proceso de competencia y libre concurrencia, por esa razón se está, se presenta un proyecto que recomienda al Pleno emitir una opinión no favorable en materia de competencia económica. Los resolutivos también instruyen al área a notificar personalmente y también a remitir a la Unidad de Concesiones y Servicios de este Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

Por la razón que les comentaba en el primer expediente, de que la información que se reúne de las partes, se conoce que hubo un acto previo por el que una persona moral ya operaba la concesión otorgada a otra persona moral y visto los efectos que esto tendría en las actividades económicas, también se sugiere dar vista a la autoridad investigadora para los efectos legales a que haya lugar de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica.

Sobre el segundo asunto, el listado bajo el numeral III.30, la cesión ocurre en la localidad de Tapachula Chiapas, también es una cesión gratuita, también está involucrada la [REDACTED] y en este caso también se identifica que, en caso de autorizar la cesión, se generarían niveles altos de concentración en un mercado donde también existen altas barreras a la entrada, sobre todo existe una baja disponibilidad de espectro radioeléctrico que pudiera ser otorgado a terceros participantes, por esa razón también se sugiere al Pleno, se presenta un proyecto a su consideración para emitir opinión no favorable en materia de competencia económica para notificar personalmente y dar vista a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto para los efectos legales a que haya lugar. De Concesiones y Servicios.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Georgina. Están a su consideración están a su consideración ambos proyectos Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Muchas gracias, para manifestar mi apoyo a los proyectos en sus términos, me parece que en ambos casos se acredita de manera clara que las cesiones propuestas llevarían a niveles de concentración que bajo criterios, estándares comunes de competencia llevarían a un deterioro del ambiente de competencia, entonces creo que el ambos procesos están debidamente fundados y motivados y me parece clara la conclusión de que no sería favorable el proceso competencia en ambos casos.

En el caso del asunto III.29, también comparto esta idea de que pudiera haber elementos que indicaran que hubo un acto que pudiera, sin prejuzgar la situación porque no se tienen los elementos ni se ha llevado el procedimiento correspondiente,

podiera concretarse un supuesto de concentración, no necesariamente una concentración notificada, pero debería evaluarse la posibilidad que esta concentración tuviera un efecto negativo en el ambiente de competencia, por lo que me parece razonable el dar vista en cualquier escenario dar vista a la Autoridad Investigadora para lo conducente.

Por otro lado, me parece que estos dos casos manifiestan la urgente necesidad de que el Instituto emita lineamientos que regulen estas relaciones y propiedad cruzada entre los operadores más allá de los temas solo de competencia, yo creo que en este caso la opinión no favorable se puede acreditar específicamente con los criterios de competencia, pero también se ven niveles de concentración que pudieran poner en riesgo los objetivos de pluralidad y diversidad que plantea la Constitución y la Ley; por eso creo que este tipo, me refiero básicamente a la concentración en el sentido de que pudiera haber actos previos que estén dando un nivel de influencia a un concesionario sobre otro sin que esto sea notificable al Instituto, ni por la regulación sectorial, ni por la regulación de competencia, es probable que el tamaño en los mercados sea tal que concentraciones que pudieran poder o actos que puedan poner en riesgo la competencia fueran no notificables; sin embargo, esos actos que pudieran ser anticompetitivos y no notificables también son materia de análisis por parte la Ley Federal de Competencia Económica.

Por las razones expuestas apoyo el proyecto, ambos proyectos en sus términos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias Comisionado Presidente. Solamente para acompañar con mi voto ambos asuntos presentados por la Licenciada Georgina Santiago; 29 y 30, es muy importante que podamos identificar que agentes económicos integran un grupo de interés económico, aquí lo logran identificar en materia pues de radiodifusión, hay concesionarios personas físicas, concesionarios personas morales que a veces son personas físicas, a veces son accionistas de esas personas morales o tienen algún otro vínculo que las hace parte de un grupo, y eso a la hora de hacer el análisis de competencia y el que deba hacerse; y coincido con el Comisionado Estrada, de propiedad cruzada, de acumulación de espectro de pluralidad todos los cuales nos mandata la Constitución y la ley vigente, pues es importante tener muy bien detectados quién controla qué, quién tiene qué, quién tiene influencia sobre qué.

Dicho eso, considero que estos proyectos pues hacen un análisis muy, muy a fondo de competencia, y de por qué sería contrario al proceso de competencia autorizar

estas cesiones, y las conclusiones a las que llega considero que son las correctas por lo cual acompaño con mi voto los proyectos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Fernando Borjón.

**Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias Comisionado Presidente. En el mismo sentido de quienes me han antecedido en el uso de la palabra, para manifestar mi voto a favor del proyecto, considero que la Unidad ha hecho un análisis muy detallado de la industria tanto en el caso de Tuxtla Gutiérrez, como de Tapachula, viendo condiciones que podrían poner en riesgo a la competencia. Creo que es un caso emblemático que nos debe de ir dando pauta hacia los trabajos futuros, concuerdo con lo señalado en que tenemos que ir definiendo criterios para poder hacer que estos análisis fluyan de una manera más expedita; ciertamente esto nos está dando insisto un claro ejemplo, una pauta del camino a seguir, pero lo mejor será contar con criterios claros que también la industria conozca para que ella misma determine cuando son condiciones que pueden ser viables o no; es ,insisto también, es un caso emblemático, es un caso si mal no recuerdo el primero en su tipo en el que se está dando una opinión contraria en materia de competencia para para el tema de cesiones, pero considero que está debidamente fundado, motivado reitero debidamente analizado el mercado, como siempre el trabajo de la Unidad es está muy bien, muy bien elaborado al respecto y por lo anterior manifiesto mi voto a favor del proyecto, y pues quizás solo tener en cuenta que estos turnos y estas manifestaciones que se han señalado de que un tercero pudiera estar operando la estación, es decir que ya se hubiera dado algún tipo de traspaso sin autorización de este Instituto, tiene implicaciones muy graves, y que por lo mismo considero que estas partes deberían estar reservadas en el proyecto para la versión que se pueda hacer pública, ello sin prejuzgar el resultado de las investigaciones que correspondan y lo que en su momento se analice, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Borjón.

Someto entonces a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.29 y III.30 en los términos en que han sido presentados. Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasamos entonces al siguiente asunto, disculpen, al siguiente asunto listado en la Orden del

Día que es el III.31, consistente en la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite opinión no favorable en materia de competencia económica a la tramitación de un permiso para instalar y operar una estación de radio cultural en Monclova Coahuila, para cuya presentación le doy la palabra una vez más a la Licenciada Georgina Santiago.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Muchas gracias. este asunto corresponde al expediente UC/ONP-12-2014 y en este asunto es una asociación civil, la Fundación de la Radio Cultural A.C., quien solicita la opinión favorable en materia de competencia económica para tramitar para obtener un permiso de y operar una estación de radio en FM con propósito cultural, en la localidad de Monclova Coahuila.

En este tema la promovente y personas relacionadas con ella cuentan ya con dos estaciones concesionadas y una estación permisionada en la misma localidad. Por lo anterior el promovente acumularía en forma directa e indirecta cuatro de las catorce estaciones de radio FM en esta ciudad.

La oferta de contenidos en la localidad se forma por dos estaciones permisionadas y once estaciones concesionadas, por parte de la disponibilidad de espectro radioeléctrico nos informan que existen cuatro frecuencias disponibles y ya se han emitido dos opiniones favorables para dos solicitantes previos, por lo que en caso de autorizar el permiso solicitado el número de competidores potenciales en el mercado relacionado de radio comercial abierta puede disminuir, y por esta razón se prevé que otorgar una opinión favorable en este caso al solicitante puede generar riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia; y reducir la disponibilidad de espectro radioeléctrico para la oferta de contenidos distintos a los que ofrecen el promovente de manera directa e indirecta.

Por esta razón se recomienda al Pleno del Instituto emitir opinión no favorable.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Georgina. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias Comisionado Presidente. Me parece que el proyecto presenta un análisis que acredita que el otorgamiento del permiso en discusión generaría riesgos relevantes al mercado relacionados a servicios de radio comercial y presenta elementos suficientes para prever que habría un efecto o u objeto de crear barreras a la entrada o impedir el acceso a nuevos agentes económicos.

También me gustaría hacer la misma precisión que en los dos casos anteriores, de la importancia de emitir criterios que nos permitan evaluar este tipo de situaciones y que den un poquito más de elementos, objetivos y puede predecirse las opiniones del Instituto en esta materia específicamente el tema de propiedad cruzada y concentración de espectro. En este caso es suficiente valorar los elementos de competencia para concluir que no habría un objeto favorable al mercado si se otorga el permiso solicitado, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Estrada.

En el mismo sentido y también acompaño con mi voto a favor el proyecto, me parece que el análisis que se hace, como bien ha señalado el Comisionado Estrada, es un análisis suficiente para determinar que habría consecuencias adversas en el proceso de competencia que es nuestra obligación preservar. Coincido en la importancia de contar con criterios claros que sobre todo ayuden incluso a los concesionarios o a los solicitantes a saber si su trámite tendría probabilidad de éxito o no, esto ayudaría a dar certidumbre a los solicitantes, pero también aminoraría las cargas de trabajo entre el propio Instituto y coincido en la importancia de tener esos lineamientos pronto, que además no solo tendrán que ver con el tema de competencia económica, sino con pluralidad como nos lo ordena el propio marco jurídico.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.31, en los términos en que ha sido presentado. Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasaríamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.32, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente número UCE/CNC-007-2014, notificada por México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V. y TGA Tower Ventures, S.A. de C.V., para cuya presentación le doy la palabra una vez más a la Licenciada Georgina Santiago.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Muchas gracias. Este asunto corresponde a el expediente UCE/CNC-007-2014 del índice de la Unidad, esta concentración fue notificada el 19 de diciembre de 2014 y actualiza los umbrales establecidos en la fracción I del artículo 86, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Consiste en una transacción por la que MTP una persona moral adquiere la totalidad de las acciones representativas del capital social de TGA Canalizaciones y Accesos

Profesionales S.A. de C.V. CAPSA, y Ciudades Inteligentes S.A. de C.V., propiedad de ENEXA S.A.P.I. de C.V., y FAMOR INTERNATIONAL S.A. de C.V.

Algunos de los accionistas que son personas físicas de ENEXA pueden constituir una sociedad denominada New Co, que aporte una cantidad al capital social de MTP a cambio de hasta un [REDACTED] de las acciones representativas esta empresa.

La operación contempla una cláusula de no competir la cual establece que los vendedores no podrán llevar a cabo por [REDACTED] actividades relacionadas con la instalación y explotación de torres de telecomunicación, cuyo punto central este ubicado a una distancia de dentro de 1.5 kilómetros del punto central de las torres propiedad de MTP, asimismo las partes celebrarán un contrato de desarrollo efecto de que por un plazo de [REDACTED] una subsidiaria de los vendedores preste de manera exclusiva los servicios de desarrollo, adquisición de inmuebles, construcción, obtención de permisos y otros servicios necesarios para establecer torres de telecomunicaciones en México, de acuerdo con las solicitudes que reciba de CAPSA y/o Ciudades Inteligentes.

Como antecedentes de esta transacción obra en los expedientes del Instituto la autorización del Pleno para llevar a cabo una concentración radicada en el expediente UCE/CNC1 del 2014; y la realización de esa concentración dio lugar a la estructura actual accionaria de MTP, que tiene como accionistas a Digital Bridge CAPITAL S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR MMIF Capital S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR, cada uno con [REDACTED] de las acciones representativas de su capital social.

Las sociedades adquiridas TGA, Ciudades Inteligentes y CAPSA, forman parte del Grupo TGA, quien se dedica a construir, operar, proveer y arrendar infraestructura de torres para telecomunicaciones móviles incluyendo la propiedad en la que esta se ubica, no tiene concesiones directamente o indirectamente para prestar servicios de telecomunicaciones ni de radiodifusión.

MTP la parte adquiriente, se dedica a proveer y arrendar espacios en torres y azoteas a operadores de telecomunicaciones, principalmente de telefonía móvil, y a otros usuarios de tecnología inalámbrica en México. Es una sociedad de inversión conjunta en la cual el [REDACTED] de su capital social, es propiedad de MMIF Capital y el restante [REDACTED] es propiedad de Digital Bridge Capital.

MMIF Capital es administrado por Grupo Mcquarie para realizar inversiones en portafolio diversificado de proyectos de infraestructura; Mcquarie es un banco de inversión australiano que desarrolla diversas actividades directa e indirectamente en México relacionadas con proyectos de energía, inversiones en bolsa y desarrollos carreteros.

Digital Bridge Capital es controlada por los señores [REDACTED] tiene inversiones en los sectores de infraestructura que incluye torres de telecomunicaciones y de radiodifusión y gestión de espacios para colocar antenas en azoteas.

Debido a que tanto el comprador como la parte adquirida participan en la provisión de servicios de telecomunicaciones, se identifica que la concentración implica un traslape horizontal y ese es el servicio en el que se realiza el análisis en materia de competencia económica.

Los resultados del análisis nos reportan que no se prevén riesgos en los mercados directamente afectados y los relacionados y también que las cláusulas de no competir, no tienen por efecto u objeto restringir indebidamente las actividades económicas, se sujetan a parámetros razonables en la práctica en México, en la práctica de la unidad y en la práctica internacional pues tiene el propósito de proteger activos intangibles que intercambian las partes y por esta razón se recomienda al Pleno del Instituto emitir una autorización para realizar la concentración notificada.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Geo. Está a su consideración Comisionados.

Someto entonces a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.32 en los términos en que ha sido presentado y expuesto. Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Solicito a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos presentados dentro del rubro asuntos generales.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente el primer asunto el IV.1 es un Informe que presenta la Comisionada Adriana Labardini en representación del Instituto en la Conferencia Magistral "Aspectos importantes que el Radiodifusor debe conocer de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: Un diálogo interactivo con los concesionarios asistentes", que fue circulado en sus oficinas en días pasados.

El IV.2 un informe que presenta el Comisionado Presidente respecto del estado que guarda la administración de los recursos del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los dos asuntos que se incorporaron es el IV.3 un informe de la participación del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel en calidad de ponente en

representación del Instituto en el IV Foro Anual Latinoamericano de Políticas Públicas de Telecomunicaciones, Tecnología e Internet, los pasados días 9 y 10 de marzo en la ciudad de Miami, Florida, en Estados Unidos de América.

Y por último un informe de la participación del Comisionado Luis Fernando Borjón en representación del Instituto en el Congreso Mundial de Telefonía Móvil y Programa Ministerial GSMA, del 2 al 6 de marzo pasado en la ciudad de Barcelona, España.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, si ustedes me lo permiten, el asunto listado bajo el numeral IV.2, que es el informe que se presenta por parte de su servidor respecto al estado que guarda la administración, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como el 12, fracción I del Estatuto Orgánico, con fundamento en ellos es que se presenta este informe como un ejercicio indispensable de transparencia y rendición de cuentas, respecto del uso de los recursos públicos que se le han confiado al Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones, además de ser el inicio de una memoria documental de la gestión administrativa que proporciona elementos e información suficiente y oportuna para todos aquellos interesados en conocer y evaluar el desempeño institucional conforme a las mejores prácticas.

El documento presenta las principales acciones, medidas, normatividad, estrategias adoptadas, mismas que se encuentran orientadas al logro del objetivo institucional de ser un regulador eficaz, imparcial, transparente y con mejores prácticas de gestión que permitan lograr la visión del Instituto.

Este informe se presenta en 25 capítulos que describen, entre otros temas, el estado en el que se recibió la administración por parte de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el marco normativo propio que se ha venido construyendo para regular toda la gestión administrativa, en buena parte con resoluciones emitidas por este Pleno, las acciones para la administración, profesionalización y desarrollo de capital humano, las estrategias adoptadas para el apoyo de la gestión del conocimiento y capacitación, la gestión estratégica de los recursos financieros y materiales y la administración en tecnologías de información y comunicaciones.

Por tratarse del primero en su tipo, este informe abarca la transición administrativa realizada en el 2013 a raíz de la desaparición de la COFETEL y la creación del IFT, así como la gestión administrativa en el 2014 y el primer bimestre de 2015, en años subsecuentes se presentará de manera anual cada mes de marzo.

La razón para presentarlo en esta fecha, a pesar de que la Ley General de Contabilidad Gubernamental no establece una obligación para los órganos autónomos de dictaminar por auditores externos los estados financieros, desde la

emisión de las normas en materia presupuestal concretamente en su artículo 87, el Instituto se auto impuso la obligación de dictaminar sus estados financieros al cierre de cada ejercicio fiscal por contador independiente, antes de presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cuenta pública, con la finalidad de presentar sus cifras auditadas y definitivas.

Es por ello que se anexa al informe, se presentan los estados financieros al 31 de diciembre con el informe de los auditores independientes realizados por la empresa Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global y cuya conclusión señala que los estados financieros del Instituto han sido preparados en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia financiera.

Toda la materia del informe está a su consideración y la presidencia esta por su puesto abierta y la Unidad de Administración para recibir cualquier comentario, inquietud o propuesta de mejora.

Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por terminada esta Sesión Ordinaria, muchas gracias todos.

Perdón Comisionado Mario Fromow.

Ah, muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias Presidente.